



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 418-2016-A-MDLP

La Perla, 25 de Octubre del 2016

ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA PERLA

VISTOS:

Expediente N° P-009595-16, presentado por don: **PEDRO ANTONIO PRADO FLORES**, y doña: **ANA CINDY LIZANO ROMERO**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N°363-2008-JUS/DNJ la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao con el N° 066 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2013-JUS/DGJC de fecha 05 de Setiembre del 2013 la Dirección General de Justicia y Cultos resuelve renovar por cinco (05) años la autorización otorgada a la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; término que se contará a partir del 29 de Octubre del 2013;

Que, mediante el Expediente N° P-009595-16, presentado por don: **PEDRO ANTONIO PRADO FLORES**, y doña: **ANA CINDY LIZANO ROMERO**; presentan solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Distrital de La Perla, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 24 de Octubre del 2009, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil de fojas 06 de autos;

Que, los administrados declaran que durante la vigencia del matrimonio si tienen hijos menores de edad que llevan por nombre: **MATEO NICOLAS PRADO LIZANO**, de 06 años de edad,; la cual se acreditan con las partidas de nacimiento que se adjuntan; que el régimen de Patria Potestad, Tenencia, Régimen de Visitas y Alimentos, se encuentra establecido en el Acta de Conciliación N° 0035-2014 de fecha 07 de Marzo del 2014 emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial Madrid & Asociados - MASOC; asimismo declaran que no tienen hijos mayores con



incapacidad; que no han adquirido bienes muebles e inmuebles sujetos a régimen de sociedad de gananciales, y presentan declaración jurada indicando que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en: Pasaje Bogotá N° 125 – Urbanización Benjamín Doig, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, información que se acredita con las declaraciones juradas y demás documentos que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Informe N° 235-2016-JLIRS-SGRC-MDLP el Responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta comuna informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento; asimismo se informa, que se ha realizado la Audiencia Única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 conforme se acredita en el Acta de fecha 21 de Octubre del 2016, obrante a fojas **16)** de autos en la que se ratifican los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; y remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional de los administrados don: **PEDRO ANTONIO PRADO FLORES**, y doña: **ANA CINDY LIZANO ROMERO**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo 009-2008-JUS corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías- Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional solicitada por los cónyuges don: **PEDRO ANTONIO PRADO FLORES**, y doña: **ANA CINDY LIZANO ROMERO**; suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES
GERENTE
SECRETARIA GENERAL